



RESOLUCIÓN NÚMERO 090 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REDUCE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 CON OCASIÓN DE LA DECLARACION DE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 1261 DE 2026, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1382 DE 2026”

La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Nacional No. 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 181 de 2020, el Acuerdo Municipal No. 355 de 2025 y Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 23 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO

- a) Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia es un establecimiento público descentralizado del orden municipal y en materia presupuestal se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional No. 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal N° 181 del 05 de diciembre de 2020 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Armenia y sus Entidades Descentralizadas.
- b) Que el Honorable Concejo Municipal de Armenia, expidió el Acuerdo 355 de noviembre 04 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”**, publicado en la Gaceta Municipal No. 3143 del 07 de noviembre de 2025, donde se presupuestan los ingresos y se determina el gasto y la inversión del Municipio de Armenia y sus entes descentralizados.
- c) Que el municipio de Armenia, expidió el Decreto No. 675 del 19 de diciembre de 2025, **“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS”** en SIETE MIL CIENTOTREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7.135.723.074), publicado en la Gaceta Municipal No. 3162 del 19 de diciembre de 2025.
- d) Que mediante la Resolución No. 232 del 30 de diciembre de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO, SE AUTORIZA REALIZAR TRASLADOS, ADICIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO Y SE CONCEDE AUTORIZACION PARA CONTRATAR EN LA VIGENCIA FISCAL 2026”**, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia procedió a liquidar el presupuesto de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y se dictaron otras disposiciones.
- e) Que, la presidencia de la república a través del Decreto 1261 de 2026 “Por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica por grave calamidad publica en parte del territorio nacional” Declaro calamidad pública en Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle Bolívar, Nariño y Sucre, por conjurar la crisis y considerandos. término la calamidad pública. Decreto el estado de emergencia Económica, Social y por grave Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Tolima, Putumayo, Norte Santander, treinta (30) días calendario, con de conjurar la crisis y ejercer facultades constitucionales para atender la energía presentada por el sismo del 10 de agosto del presente año.
- f) Que, el Decreto legislativo 1382 de 2026 “Por el cual se adoptan medidas financieras, administrativas e institucionales para las entidades territoriales en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional declarado mediante el Decreto 1261 de 2026 modificado a través del Decreto 1348 de 2026”. Establece los siguiente en el artículo 9:



RESOLUCIÓN NÚMERO 090 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Artículo 9. Operaciones presupuestales directas por gobernadores y alcaldes. Durante la vigencia fiscal 2026, los gobernadores y alcaldes de las entidades territoriales Comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 1 del Decreto 1261 de 2026, cuyos estatutos orgánicos de presupuesto no hayan incorporado disposiciones equivalentes a los artículos 83 y 84 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, podrán efectuar directamente, sin autorización previa de la asamblea o el concejo, las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales para financiar gastos relacionados directamente con el estado de emergencia declarado mediante el Decreto 1261 de 2026. El gobernador o alcalde informará a la respectiva asamblea o concejo las operaciones presupuestales realizadas en virtud de las facultades del presente artículo dentro de los ocho (8) días siguientes a la expedición del decreto. Si la corporación no se encuentra reunida, el informe se presentará dentro de los primeros ocho (8) días de su siguiente período de sesiones

- g) Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su artículo 82 establece que:
- a. "(...) La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)". (Se subraya)
- h) Que el artículo 104 del Acuerdo Municipal No. 181 de 2020, el cual hace referencia a las "Modificaciones al Decreto de Liquidación", señala que:
- a. "Se entiende por modificación al Presupuesto, las adiciones, traslados (Créditos y Contra Créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.
- b. El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales."
- i) Que el artículo 105 del Acuerdo Municipal No. 181 de 2020, se refirió a la Clasificación de las Modificaciones al Presupuesto e hizo referencia a los traslados presupuestales, señalando:
- a. "ARTÍCULO 105. CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. (...)
- b. TRASLADOS PRESUPUESTALES. Tienen como objetivo disminuir el monto de los rubros existentes (Contra Crédito); o aumentar su monto (Crédito). Se cuenta con los siguientes traslados:
- Traslados Ordinarios: Es un traslado presupuestal motivado por una justificación técnica y económica en el que se contracreditan los recursos de libre afectación de un proyecto de inversión para acreditarlos a otro. (...)"*
- j) Que en atención al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas - CCPET, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en la Resolución No. 232 del 30 de diciembre de 2025 clasificó y definió los ingresos, gastos e inversión y realizó su clasificación atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución No. 3832 de 2018 y actualizada en la Resolución 3475 de 2025, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, y las demás normas que la modifiquen o adicionen.



RESOLUCIÓN NÚMERO 090 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

- k) Que el Concejo Municipal de Armenia, expidió el Acuerdo 365 del 13 de mayo de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2026"** en DOS MIL SETECIENTOS DICISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$2.717.446.520,00).
- l) Que mediante la Gaceta Municipal No. 3265 del 17 de septiembre de 2026, el municipio de Armenia publicó el Decreto No. 278 de la misma fecha, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN Y UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, PARA FINANCIAR GASTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO 1261 DE 2026, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1382 DE 2026"**. En atención a las circunstancias que dieron lugar a la liberación de los recursos transferidos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, se exponen a continuación las razones que sustentan dicha decisión:
1. Que el 10 de agosto de 2026 se registró un sismo de magnitud 7,4, con epicentro en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, que ocasionó daños estructurales significativos en la infraestructura pública y privada del Municipio de Armenia. Con ocasión de dicho evento, el Gobierno Nacional declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026.
 2. Que el Alcalde Municipal declaró la situación de calamidad pública mediante el Decreto Municipal 207 del 12 de agosto de 2026, "Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Armenia, Quindío, con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y se dictan otras disposiciones".
 3. Que el Alcalde Municipal, mediante el Decreto No. 208 del 13 de agosto de 2026, declaró la urgencia manifiesta en el Municipio de Armenia con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1523 de 2012.
 4. Su artículo quinto ordena a la Secretaría de Hacienda realizar las actuaciones presupuestales necesarias para garantizar la disponibilidad de recursos destinados a la atención de la urgencia manifiesta y efectuar los traslados presupuestales que resulten necesarios y jurídicamente procedentes.
 5. Que, el Decreto No. 278 del 17 de septiembre, el cual dispone expresamente en su numeral 40 expresa lo siguiente: Transferencia Cultura, por **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.600.000.000,00)**, fue sustentada por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia mediante el oficio **CCTyG-GF-1044 del 28 de agosto de 2026**, en razón de la decisión de no realizar eventos de aglomeración masiva de público mientras subsistan las condiciones de riesgo derivadas del sismo, y obran en el expediente la certificación de la Corporación sobre la correspondencia de dicha suma con la transferencia municipal de la fuente **001 – Recursos Propios** y el acto de su Junta Directiva que adopta la reducción de su presupuesto.
- m) En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, y atendiendo las decisiones y directrices adoptadas por la Administración Municipal en el marco de las medidas implementadas con ocasión de la situación de emergencia generada por el sismo, la Corporación procede a efectuar la correspondiente reducción presupuestal, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y racionalización del gasto público. Esta medida tiene como propósito contribuir a la optimización y priorización de los recursos disponibles, orientándolos hacia las necesidades más apremiantes de la ciudadanía y hacia



RESOLUCIÓN NÚMERO 090 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

las acciones institucionales requeridas para atender los efectos derivados de la contingencia, garantizando una gestión responsable de los recursos públicos y coadyuvando a la recuperación y protección de la población afectada.

- n) Que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 23 de diciembre de 2025 en su artículo primero el Director (a) está facultado para realizar traslados, adiciones y reducciones presupuestales y al PAC de la vigencia 2026 necesarias para la ejecución del presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la vigencia 2026 de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
- o) Que, en virtud de lo anterior, la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reducir en el Presupuesto de ingresos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia de la vigencia actual, la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.600.000.000,00)**, de acuerdo a las consideraciones de este acto administrativo, así:

Código Presupuestal	Fuente	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
1		Ingresos	1,600,000,000.00
1.1		Ingresos Corrientes	1,600,000,000.00
1.1.02		Ingresos no tributarios	1,600,000,000.00
1.1.02.06		Transferencias corrientes	1,600,000,000.00
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	1,600,000,000.00
1.1.02.06.006.06		Otras unidades de gobierno	1,600,000,000.00
1.1.02.06.006.06.92911.332116300100517_7	Propios	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de educación artística y cultural Otras unidades de gobierno	1,600,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Reducir en el presupuesto de Gastos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – CORPOCULTURA, para la vigencia fiscal 2026, la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.600.000.000,00)**, de acuerdo a las consideraciones de este acto administrativo, así:

Código Presupuestal	Nombre Presupuestal	Fuente	Valor a reducir
2.3	Inversión		1.600.000.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		1.600.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		1.600.000.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		1.600.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		1.600.000.000,00
2.3.2.02.02.009.330105300.2 024630010096.91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales		1.600.000.000,00



RESOLUCIÓN NÚMERO 090 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

2.3.2.02.02.009.330105300.2 024630010096.91124_7	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	Propios	1.600.000.000,00
---	---	---------	------------------

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, conforme a la facultad otorgada a la directora mediante el Acuerdo de la Junta Directiva No. 006 del 23 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad y en el Sistema Integral de Auditoría – Observa (SIA Observa).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los catorce (24) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Directora.
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

Proyectó: Alina María Ocampo Guzmán – PU Gestión Administrativa y Financiera Corpocultura
Revisó: Angélica María Londoño Zapata – PU Gestión Administrativa y Financiera Corpocultura
Revisó: Diana Milena Marulanda Sepúlveda – Profesional Especializada – Planeación Corpocultura
Revisó cpte jurídico: Manuel Felipe Orozco Castañeda – Contratista Corpocultura